

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Negociado 3.º—Anuncio.

En la noche del 31 del mes de Mayo último le fué robada á Benito Alvarez Valle, en el pueblo del Pego, una caballería de las señas que se expresan á continuación.

Burro entero, castaño, de 3 á 4 años, alzada regular, herrado de las cuatro patas y tiene varios granos en el tercio trasero.

Encargo á todas las autoridades y fuerza de la Guardia civil practiquen gestiones en busca de dicho semoviente y en caso de ser habido lo participen en este Gobierno.

Zamora 4 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

#### Elecciones municipales.—Convocatoria.

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación han sido anuladas las elecciones municipales celebradas en Villardiegua de la Ribera el 22 de Agosto último.

En su vista y haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en el pueblo de Villardiegua de la Ribera para el día 26 del corriente mes, por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la misma Ley deja á la Municipal lo referente á las reclamaciones elec-

torales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 8 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación se ha declarado nula la proclamación de candidatos á Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Fuentelapeña en 5 de Diciembre último.

En su vista y haciendo uso de las facultades que la Ley me concede, he acordado convocar á elecciones municipales en el pueblo de Fuentelapeña, para el día 26 del corriente mes, por el procedimiento señalado en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la misma Ley deja á la Municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 8 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 47 de la vigente ley Municipal y ascendiendo á más de la tercera parte del número total de Concejales las vacantes que existen en el Ayuntamiento de Aspariegos, he acordado convocar á elección parcial en dicho pueblo para cubrir cuatro vacantes que resultan en la Corporación municipal, señalando á tal efecto el día 26 del corriente mes y ajustándose todos los procedimientos á lo establecido en la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la mencionada Ley deja á la Municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las

que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 8 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

Convocada en BOLETIN OFICIAL extraordinario de 23 de Noviembre último la renovación bienal de los Ayuntamientos á que se refiere el artículo 44 de la vigente ley Municipal, y no habiéndose celebrado el 12 de Diciembre siguiente, ni después, las elecciones municipales en el pueblo de Barcial del Barco, he acordado en virtud de las facultades que me están conferidas, convocar nuevamente al cuerpo electoral para el día 26 del actual por el procedimiento señalado en la Ley de 8 de Agosto de 1907.

Y como el artículo 60 de la mencionada Ley deja á la Municipal lo referente á las reclamaciones electorales, es preciso tener en cuenta que las que se produzcan posteriores á la elección, así como las incapacidades sobrevenidas antes de la misma, para la tramitación de éstas, ha de aplicarse el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Zamora 8 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Relación de las adjudicaciones concedidas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas por órdenes de 12 de Mayo anterior á los compradores de bienes del Estado que á continuación se detallan:

Número del inventario: 2860. Clase de fincas: censo. Corporación á que correspondan: Estado. Término municipal en que radican: Moraleja del Vino. Fecha de la adjudicación: 12 Mayo 1910. Nombres de los rematantes: Nicanor Palacios Martínez. Importe: 150 pesetas.

Número del inventario: 2861. Clase de fincas: Estado. Corporación á que correspondan: Censo. Término municipal en que radican: Moraleja del Vino. Fecha de la adjudicación: 12 Mayo 1910. Nombres de los rematantes: Antonio Fernández Morales. Importe: 4.986'11. pesetas.

Lo que en cumplimiento de la expresada orden y de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 58 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 3 de Junio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—1446

## Provincia de Zamora.

AÑO DE 1910.

MES DE ENERO

Estadística del movimiento natural de la población.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES   | Número de defunciones |
|---|-----------------------|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal)  | 2                     |
| Tifo exantemático   | 1                     |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica                                       | 1                     |
| Viruela   | 1                     |
| Sarampión   | 2                     |
| Escarlatina   | 1                     |
| Coqueluche  | 16                    |
| Difteria y Crup   | 6                     |
| Grippe  | 14                    |
| Cólera asiático   | 1                     |
| Cólera nostras  | 1                     |
| Otras enfermedades epidémicas   | 2                     |
| Tuberculosis pulmonar   | 23                    |
| Tuberculosis de las meninges  | 2                     |
| Otras tuberculosis  | 4                     |
| Cáncer y otros tumores malignos   | 17                    |
| Meningitis simple   | 25                    |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral                              | 62                    |
| Enfermedades orgánicas del corazón  | 38                    |
| Bronquitis aguda  | 25                    |
| Bronquitis crónica  | 49                    |
| Neumonía  | 1                     |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)                  | 56                    |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer)                                     | 1                     |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años)                                       | 19                    |
| Apendicitis y Tifitis   | 3                     |
| Hernias y obstrucciones intestinales  | 2                     |
| Cirrosis del hígado   | 1                     |
| Nefritis y mal de Bright  | 23                    |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 3                     |
| Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebril puerperal                     | 3                     |
| Otros accidentes puerperales  | 1                     |
| Debilidad congénita y vicios de conformación                                    | 21                    |
| Debilidad senil   | 28                    |
| Muertes violentas   | 5                     |
| Suicidios   | 1                     |
| Otras enfermedades  | 133                   |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas.                                      | 70                    |
| <b>TOTAL</b>  | <b>657</b>            |

| Población             |            | 285.783     |      |
|-----------------------|------------|-------------|------|
| NÚM. DE HECHOS        | Absolutos. | Nacimientos | 792  |
|                       |            | Defunciones | 657  |
|                       |            | Matrimonios | 242  |
| Por 1.000 habitantes. | .          | Natalidad   | 2'77 |
|                       |            | Mortalidad  | 2'30 |
|                       |            | Nupcialidad | 0'85 |

| NÚMERO DE NACIDOS              | Vivos . . . . .                     |         | 443        |
|--------------------------------|-------------------------------------|---------|------------|
|                                | Varones                             | Hembras | 349        |
| Vivos . . . . .                | Legítimos                           |         | 764        |
|                                | Ilegítimos                          |         | 18         |
|                                | Expósitos                           |         | 10         |
|                                | <b>Total . . . . .</b>              |         | <b>792</b> |
| Muertos . . . . .              | Legítimos                           |         | 9          |
|                                | Ilegítimos                          |         | »          |
|                                | Expósitos                           |         | »          |
|                                | <b>Total . . . . .</b>              |         | <b>9</b>   |
| NÚMERO DE FALLECIDOS           | Varones                             |         | 330        |
|                                | Hembras                             |         | 327        |
| Menores de 5 años              |                                     |         | 292        |
|                                | de 5 y más años                     |         | 365        |
| En hospitales y casas de salud |                                     |         | 16         |
|                                | En otros establecimientos benéficos |         | 12         |
|                                | <b>Total . . . . .</b>              |         | <b>28</b>  |

Zamora 11 de Mayo de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1268

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto los contribuyentes de la capital, comprendidos en las relaciones presentadas por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntarios señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

Zamora 6 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I, Facundo Ocón. R—1466

## Ayuntamientos.

### MORAL

Según manifestación hecha á esta Alcaldía por el vecino de éste Angel Barbero Villar, el día 30 del pasado desapareció de su casa el joven procedente del Hospicio de Zamora, José San Gabriel, de las señas siguientes:

Edad 12 años; estatura baja; pelo y ojos negros; viste pantalón de paño gordo, blusa azul, zapatos de madera en mal uso.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades así como á cualquiera persona que pueda tener noticia del paradero de dicho joven, lo manifieste á esta Alcaldía para hacer entrega de él á sus padres.

Moral 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Julián Blanco. R—1449

### CAÑIZAL

Terminada por la Junta pericial de este distrito la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, coloma, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado libremente por cuantos contribuyentes lo deseen; en la inteligencia que transcurrido el mismo no se admitirá reclamación alguna.

Cañizal 3 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rodríguez. R—1447

### TAMAME

Hallándose terminada por la Junta pericial de este distrito la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues transcurrido dicho término no se admitirán las que se presenten.

Tamame 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Santiago Rodrigo. R—1440

### CABAÑAS DE SAYAGO

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia, el apéndice al amillaramiento, base de las contribuciones territorial, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1911, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Cabañas de Sayago 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Vicente Fernández. R—1437

### ESPADAÑEDO

Terminada por el Ayuntamiento y Junta pericial la rectificación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución para el año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Espadañedo 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Mayo. R—1452

### SANTA CROYA DE TERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relación de alta y baja de su riqueza; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa Croya de Tera 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Marcos Miguélez. R—1453

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1910.

Día 5.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado con satisfacción de una carta del Excmo. Sr. D. Federico Requejo, contestando al oficio que le fué dirigido haciéndole saber el acto de descubrir la lápida que en el Salón de sesiones se ha colocado dedicada á su nombre y haciendo constar el agradecimiento de la Corporación por las repetidas ofertas en obsequio de la misma.

Darse por enterado y aprobar la liquidación practicada por el Presidente del Sindicato agrícola de Zamora, de la cantidad entregada al efecto por esta Corporación, entre los damnificados por la tormenta de 15 de Mayo del año próximo pasado.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Marzo último y remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el periódico oficial.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Marzo último, rendida por el Sr. Depositario.

Aprobar el estado de la recaudación obtenida por impuestos y arbitrios municipales durante el mes de Marzo último, importante 29.370'36 pesetas.

Aprobar por mayoría una proposición sobre hacer extensivos á todos los empleados del Municipio los beneficios concedidos á los de oficinas por el Reglamento de éstas.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia una proposición sobre supresión de la plaza de Farmacéutico titular que ocupaba el Sr. Prada, y la enmienda hecha á la misma por el Concejal señor Rueda.

Aprobar el nuevo proyecto de Cementerio civil presentado por el Sr. Arquitecto municipal, y que se proceda á la ejecución de las obras previa formación del pliego de condiciones y celebración de subasta; prescindiendo del proyecto primitivo aprobado en sesión de 26 de Julio último.

Autorizar á D. Eduardo Montero para derribar la casa núm. 6 de la calle de Orejones y volver á edificarla con sujeción á la línea que oportunamente será marcada.

Día 11.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de catorce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas y de acaloradas y ruidosas manifestaciones sobre el incidente de las aguas del Duero, se suspendió la sesión por cinco minutos, y como durante este tiempo se ausentaran varios Sres. Concejales y al reanudarla no hubiese número para constituir mayoría, se levantó la sesión sin tomar acuerdo alguno.

Día 18.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once Concejales fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado con satisfacción del hallazgo de documentos relativos á la construcción y propiedad del actual edificio de la Carcel, y hacer constar también la satisfacción de la misma por la laboriosidad y buenos servicios del Portero habilitado D. José Alvaro, que halló tales documentos.

Aprobar la relación y tasación de las maderas y leña procedente de la poda del arbolado y autorizar á la Comisión de Obras para que disponga lo concerniente á la venta de dichas maderas y leña.

Darse por enterado de una comunicación del tercer Teniente de Alcalde participando que se au-

menta de este término por un plazo que no excederá de ocho días.

Aprobar la relación de servicios prestados por los Agentes suplentes durante los días de Semana Santa y que se le abonen con cargo al capítulo 11 del vigente presupuesto.

Desistir por ahora de practicar el análisis de las aguas del Duero y que se haga saber así á la Empresa abastecedora, en contestación al escrito de la misma de 13 del corriente.

Darse por enterado de una comunicación de la Sociedad Mercado de Abastos, sobre el proyecto de empréstito municipal.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 129'05 pesetas y que se abonen de los capítulos y artículos correspondientes.

Aceptar una transferencia de crédito de 4.000 pesetas para atenciones del capítulo de Imprevistos, tomando 1.000 del artículo 3.º y 3.000 del artículo 8.º, ambos del capítulo 9.º del presupuesto de gastos y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Conceder á D. Mateo Manso, Guarda que fué de jardines de este Ayuntamiento, un socorro mensual vitalicio de 20 pesetas.

Conceder á los Guardas jurados del campo un socorro de 25 céntimos de peseta diario á cada uno de los cuatro, en concepto de aumento de sueldo, desestimando la petición respecto del cabo de los mismos por disfrutar ya mayor sueldo del que pide.

Dejar ocho días sobre la mesa una relación de jornales de volquete empleados en el relleno de la fuente de San Martín de abajo.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se propone el pago de 207'32 pesetas por las obras de cierre del solar para invernadero de plantas.

Aprobar el pliego de condiciones para las obras de construcción del Cementerio civil y que se anuncie al público por diez días para oír reclamaciones, autorizando á la Alcaldía para que, si no las hubiere, disponga todo lo concerniente á la subasta.

Aprobar y pagar dos relaciones de obras por administración de las cuatro que se presentan, y pasar las dos últimas á la Comisión de Obras por no ser aplicables á la consignación de aceras y empedrados que se las designa.

Día 25.—Abierta bajo la presidencia del señor Gobernador civil y con asistencia de doce Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de hacer uso de la palabra el Sr. Gobernador saludando al Ayuntamiento y ofreciéndose al mismo y á los Sres. Concejales, y el Sr. Alcalde aceptando la oferta y dando las gracias por su atención y la enhorabuena por su bienvenida, se retiró aquél y reanudó la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tomándose los siguientes acuerdos:

Aceptar por lo que toca á esta sola sesión una proposición del Sr. García Piorno pidiendo se dejen los ruegos y preguntas para después del despacho de los asuntos de oficio y de la orden del día.

Aprobar por mayoría una relación de jornales empleados en el relleno de la fuente de San Martín de abajo y que su importe de 743'75 pesetas se satisfaga del capítulo 6.º, art. 7.º según en dicha relación se propone.

Satisfacer á los Médicos titulares 355 pesetas por reconocimiento de los mozos en el actual Reemplazo.

Darse por enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando á este Ayuntamiento para vender los solares de San Pablo, pudiendo prescindir de las formalidades de la subasta si los dueños colindantes aceptasen la oferta que de tales solares debe hacerse.

Aprobar definitivamente el padrón del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo y que se efectúe la cobranza con arreglo al mismo.

Autorizar á D. Eduardo Montero para hacer obras de reedificación en la casa núm. 6 de la calle de Orejones y construya un albañal hasta empalmar con el alcantarillado de la plaza de la Leña.

Autorizar á Doña Valeria Alejandro para ejecutar obras de elevación de fachada y ensanche de huecos en la casa núm. 6 de la calle de Alfonso de Castro.

Aprobar una certificación de obras ejecutadas por D. Gregorio Méndez en la casa del Guarda de la Glorieta y en el invernadero de plantas en el mismo sitio, y que se le abonen á cuenta de las mismas mil pesetas del capítulo correspondiente á dichas obras.

Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de ropas y efectos inútiles propiedad del Municipio y autorizar á la Alcaldía para que por sí señale día para la subasta de las mismas.

Aprobar el informe de la Comisión de Policía urbana y en su virtud destinar, para ser vendido por cuartas partes, un trozo de terreno que ha resultado en el Cementerio de San Atilano al hacerse el derribo del antiguo depósito de cadáveres, el cual llevará el nombre de cuartel de Santa Rosa y se adjudicará cada cuarta parte en 1.320 pesetas.

Conceder á Doña Julia Gómez de Villavedón una sepultura en propiedad en el cuartel de San Hilario, previo pago de los derechos correspondientes á esta clase de concesiones.

Aprobar una relación de cuentas y recibos importante 1.166'02 pesetas que se abonarán de los capítulos y artículos correspondientes.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de Hacienda sobre nombramiento de Recaudador Agente ejecutivo.

Habilitar al Agente municipal D. Antonio Alonso para recaudar los impuestos y arbitrios en el período voluntario y mientras se hace la designación de Recaudador, concediéndole como retribución el 5 por 100 de las cantidades que recaude.

Aprobar el informe de la Comisión de Instrucción pública y autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera el material que se designa, destinado al cuarto grado de la Escuela graduada de Maestros y que la Comisión de Hacienda señale el capítulo y artículo de donde ha de satisfacerse su importe.

Volver sobre el acuerdo adoptado en sesión de 16 de Marzo último y desistir de la cooperación pecuniaria al monumento de la Constitución de 1812.

Aprobar definitivamente el padrón del arbitrio sobre anuncios y desestimar la reclamación presentada contra el mismo por D. Fernando Adrián.

Autorizar á Doña Glicería Salvador para hacer obras de reforma en la casa núm. 4 de la plaza de Cánovas.

Autorizar á D. Segundo Viloria para colocar un poste de la red telefónica en la calle de San Torcuato.

Aprobar y pagar una relación de obras por administración.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al mes de Abril último, que autoriza con su Visto Bueno el Sr. Alcalde en Zamora á tres de Mayo de mil novecientos diez.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla.

Sesión del día 6 de Mayo de 1910.

Dada cuenta del extracto de acuerdos precedente, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación y que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Caldevilla. R.—1260

**MICERECES DE TERA**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja de su riqueza; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Micereces de Tera 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, José Sandín. R—1443

**PALACIOS DEL PAN**

Don Feliciano José Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios del Pan.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios los que se crean perjudicados; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Palacios del Pan 30 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Feliciano José. R—1422

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.****TORO**

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de primera instancia de la ciudad de Toro y su partido.

Hago saber. Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda penden autos de declaración de herederos abintestato por defunción del Presbítero D. Benito Rodríguez Ruiz, natural de Abezames y vecino que fué de Villardondiego, en los que por el Procurador D. Apolinar Labajo se ha solicitado sea declarado heredero como sobrino carnal del finado, Leonardo Rodríguez Rodríguez, por su parentesco de consanguinidad en tercer grado y de doble vínculo con dicho finado.

Anunciado por medio de edictos el fallecimiento de D. Benito Rodríguez Ruiz llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el Leonardo Rodríguez, para que comparecieran en el Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción y publicación de aquéllos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pueblos de la naturaleza y última vecindad del finado, se ha personado, dentro de dicho término, el Procurador D. Gregorio Traver y Sánchez-Arcilla, en nombre y legítima representación de Valentín Rodríguez Ruiz, hermano carnal de doble vínculo del finado, Ramón Rodríguez Rubio, sobrino carnal del mismo por ser hijo de Manuel Rodríguez Ruiz, hermano de doble vínculo del repetido Presbítero, y Germán, León y Manuel Antonio García Rodríguez, también sobrinos carnales como hijos de su difunta hermana Josefa Rodríguez Ruiz.

En su virtud, y de conformidad á lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado hacer un segundo llamamiento para que los que se consideren con igual ó mejor derecho que los anteriormente expresados á la herencia del finado D. Benito

Rodríguez Ruiz, se personen en los autos, con los documentos justificativos y dentro del término de veinte días hábiles, á contar desde la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y pueblos de la naturaleza y última vecindad del repetido finado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Toro á veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—Mariano Cuesta.—El Escribano, Federico Polo. R—1239

**VALLADOLID**

Don Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Eloisa Gómez, cuyo domicilio se ignora, la que desapareció de esta capital á los pocos días de haberse terminado el Carnaval último, dirigiéndose á Zamora, de cuya capital regresó á los pocos días, saliendo de ésta con dirección á Barcelona, á fin de que comparezca ante este Juzgado al efecto de ser oída en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de un abrigo, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el término de ocho días podrá ser acordada su detención, siendo las señas de la Eloisa: estatura baja, algo rubia, viste bien, de edad como de treinta y cinco á cuarenta años, complexión robusta, andaluza y estuvo en esta capital de ama de la casa de prostitución de la calle del Duque de Lerma, conocida por la de La Nati, en el mes de Enero del año actual.

Dado en Valladolid á treinta de Mayo de mil novecientos diez.—Sebastián Arechavala.—Licenciado Gregorio Núñez. R—1435

**FUENTESAUICO**

Don Eleuterio Francos Fernández, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Fuentesauico.

Hago saber: Que en el expediente tramitado á instancia de D. Enrique García Franco, como marido y legal representante de D.<sup>a</sup> Eloisa de la Paz Arias García, vecinos de Cañizal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Bonifacio Arias García, natural de Cañizal, casado, de cuarenta y ocho años de edad, labrador, hijo de D. Celestino y D.<sup>a</sup> Paula, vecino del Olmo de la Guareña, en donde falleció sin otorgar disposición testamentaria alguna el día diez de Abril de mil novecientos diez, se acordó en providencia de hoy anunciar la muerte intestada del D. Bonifacio y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que la reclaman, fijando edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de los pueblos de Cañizal y el Olmo, é insertando uno en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por el presente se anuncia la muerte intestada del D. Bonifacio Arias García y que reclaman la herencia sus hermanas D.<sup>a</sup> Elvira, D.<sup>a</sup> Facunda y D.<sup>a</sup> Flora Arias García, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Fuentesauico á diecinueve de Mayo de mil novecientos diez.—Eleuterio Francos.—El Actuario, Alfredo Suárez Inclán. R—1457

**Juzgados municipales.****PINO**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal; los aspirantes á ellas pueden presentar las instancias, documentadas

con arreglo al Reglamento vigente sobre el particular y adornados de las certificaciones necesarias, como requiere dicho Reglamento, en el término de quince días, para luego dirigir el expediente al Sr. Juez de instrucción del partido, por quien se ha dispuesto que se anuncie.

Pino 25 de Mayo de 1910.—El Juez, Gaspar Juan. R—1418

**FONFRÍA**

Don Manuel Lorenzo Losada, Juez municipal de Fonfría.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario suplente y Alguacil de este Juzgado municipal; dichas plazas han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán en este Juzgado las solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo á lo que dispone dicha Ley y Reglamento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Haciendo constar que los agraciados no tienen más emolumentos que los derechos de arancel.

Fonfría 31 de Mayo de 1910.—El Juez municipal, Manuel Lorenzo. R—1439

**Juzgados militares.****VALLADOLID****Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.—Requisitoria.**

Agustín Marcos Regidor, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de Fermoselle, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Fermoselle, provincia de Zamora, procesado por haber faltado á concentración en la Caja de reclutas de Zamora; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento D. Julio Monedero Noarol, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 31 de Mayo de 1910.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Monedero. R—1454

**Sexto Regimiento mixto de Ingenieros.**

Melchor Lozano Jambrina, hijo de Joaquín y de Engracia, natural de Sanzoles, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión sastre, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Sanzoles, provincia de Zamora y Penaño (República Argentina), procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor D. Leoncio Rodríguez, Comandante del 6.º Regimiento mixto de Ingenieros de guarnición en Valladolid.

Valladolid 4 de Junio de 1910.—El Comandante, Juez instructor, Leoncio Rodríguez. R—1450

**IMPRESA PROVINCIAL****ANUNCIOS****SUBASTA DE FINCAS**

El día 6 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Jesús Firmat, la subasta de dos solares de la finca conocida por Hotel de D. Ignacio de la Fuente, sita en las afueras de Santa Clara (Avenida de Requejo).

Las condiciones de venta se hallan de manifiesto en la Notaría del mismo y los títulos de propiedad para que los examinen los interesados.